

# Boletín



# Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE CORDOBA

Francisco  
Santander

**ARTÍCULO 1.º**—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

**ARR. 2.** La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

**ARR. 3.º** Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CÓRDOBA		FUERA DE CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes	5	Un mes	6
Trimestre	12'50	Trimestre	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año	50

### PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.  
Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.

**ARTÍCULO 20.** Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

**NOTA IMPORTANTE.**—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETIN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA.**—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

### PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» 27 Agosto 1929).

### Ministerio de Trabajo y Previsión

REAL ORDEN  
Núm. 1.148

Ilmo. Sr.: En estudio por la Dirección general de Corporaciones, a fin de ser sometidas a consulta de la Comisión interina de Corporaciones, las normas a que habrán de sujetarse los organismos paritarios para establecer bases de salario mínimo, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

- 1.º Que se recuerde a los Presidentes de organismos paritarios la obligación en que se encuentran, conforme al artículo 55 del Decreto-ley de 26 de Noviembre de 1926, texto refundido, de poner en conocimiento del Ministerio de Trabajo y Previsión todas las bases de trabajo y acuerdos adoptados por dichos organismos.
- 2.º Que cuando las bases de trabajo comprendan la determinación de salarios mínimos de las distintas categorías profesionales de la industria de que se trate, e interin se aprueban por este Ministerio, con audiencia de la Comisión interina de Corporaciones, las normas generales de que queda hecho mérito, si los tipos mínimos acordados supusieran para las diversas categorías profesionales expresadas un aumento sobre los jornales y sueldos existentes, los Presidentes de los Comités paritarios lo harán constar así informando al Ministerio sobre las causas del aumento alegaciones que sobre el mismo formulen las clases patronales y obreras del oficio y cuanto contribuya a la mayor ilustración y esclarecimiento del asunto, a los efectos de la aprobación previa y expresa del Ministerio de Trabajo y Previsión, oyendo a la Comisión interina de Corporaciones.

jo comprendan la determinación de salarios mínimos de las distintas categorías profesionales de la industria de que se trate, e interin se aprueban por este Ministerio, con audiencia de la Comisión interina de Corporaciones, las normas generales de que queda hecho mérito, si los tipos mínimos acordados supusieran para las diversas categorías profesionales expresadas un aumento sobre los jornales y sueldos existentes, los Presidentes de los Comités paritarios lo harán constar así informando al Ministerio sobre las causas del aumento alegaciones que sobre el mismo formulen las clases patronales y obreras del oficio y cuanto contribuya a la mayor ilustración y esclarecimiento del asunto, a los efectos de la aprobación previa y expresa del Ministerio de Trabajo y Previsión, oyendo a la Comisión interina de Corporaciones.

3.º Los organismos paritarios que se hallen estudiando el establecimiento de salarios mínimos deberán ponerlo, en el plazo de un mes, en conocimiento de la Delegación regional del Trabajo de que dependan, quien dará seguidamente cuenta a este Ministerio.

Lo que de Real orden digo a V. L. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de Agosto de 1929.

AUNOS

Señor Director general de Corporaciones.

### Gobierno civil

de la  
PROVINCIA DE CORDOBA

SECCION DE OBRAS PUBLICAS  
AGUAS

Núm. 3.178

ANUNCIO

El Excelentísimo Ayuntamiento de Linares, concesionario por Real orden de treinta de Abril último para derivar ciento diez y seis litros de agua por segundo de la del Río Grande, con destino al abastecimiento de aguas a la ciudad, solicita como complemento al aprovechamiento otorgado, la construcción de un embalse regulador.

Se avisa por el presente anuncio a los particulares y entidades que se crean afectados por dicho proyecto, para que en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, presenten las reclamaciones que estimen en el Gobierno civil de la provincia, con arreglo a las disposiciones vigentes y a los datos que expresa la nota que a continuación se inserta.

El proyecto durante el plazo señalado, estará expuesto para su examen en las oficinas de la División Hidráulica del Guadalquivir en Sevilla.

### NOTA-EXTRACTO

El embalse regulador a construir para el abastecimiento de aguas a Linares (Jaén), se proyecta en el Río Grande y afecta a los términos municipales de Baños de la Encina y La Carolina.

Ubica su presa en el sitio llamado «Umbria del Puntal». La altura de la presa es de 30 metros y la capacidad de embalse es de 1.664.240 metros cúbicos.

Las propiedades afectadas por el embalse son: La dehesa «Peñón del Toro» propiedad de la Excma. señora de Campo-Giro y la dehesa de «El Puntal» propiedad de don José María López Cobo.

Córdoba veinte y seis de Agosto de mil novecientos veinte y nueve.—El Gobernador P. D., M. Romero.

SECCION DE OBRAS PUBLICAS  
ELECTRICIDAD

Núm. 3.179

Por don Joaquín Carbonell y Trillo Figueroa, vecino de Córdoba, como Ingeniero Director de la Sociedad de Gas y Electricidad de Córdoba, se ha solicitado de este Gobierno civil la necesaria autorización para establecer una línea aérea de conducción de energía eléctrica, cuyas características se detallan en la siguiente

NOTA-ANUNCIO

La instalación tiene por objeto atender a las necesidades de la ba-

riada de Cerro Muriano, así como a las peticiones de fluído hecha por los propietarios de las fincas situadas en las proximidades de la Cañada Real Soriana, entre Córdoba y aquella barriada.

La línea partirá del centro de transformación que la Compañía Anónima Mengemor tiene instalado en esta capital en el camino viejo de Santo Domingo, se dirige por la barriada de San José en que se instalará un centro de transformación antiguo a la fundición de plomo, donde irá instalado otro transformador, y cruzando el arroyo de Pedroches en que se colocará otro transformador y la carretera de Córdoba a Almadén por su kilómetro 1,900, seguirá por la Cañada Real Soriana hasta la barriada de Cerro Muriano cruzando el ferrocarril de Córdoba a Belmez sobre el túnel de la Balanzona y la carretera de Córdoba a Almadén por su kilómetro 11,500, instalándose otros tres transformadores en las proximidades del Santuario de Linares, estación férrea de la Balanzona y Cerro Muriano.

La línea principal será de 5,000 voltios y de ella partirán varias derivaciones en baja para realizar el suministro a algunos abonados y con ellas se cruzan la carretera de Córdoba a Almadén en sus kilómetros 1,700 14,600, 15,425 y 16 y el ferrocarril de Córdoba a Belmez en su kilómetro 18,250.

También se cruzará la línea telegráfica del Estado en la Cruz de Juárez, túnel de la Balanzona y en el kilómetro 15,425 de la carretera de Córdoba a Almadén, así como en dichos tres puntos la línea telefónica interurbana de la Compañía Telefónica Nacional de España, en el primero además el teléfono particular de la Compañía Anónima Mengemor, y en los otros el telégrafo de la Compañía de los Ferrocarriles Andaluces.

Se solicita la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos de dominio público que la expresada instalación ha de atravesar, a más de los cruces ya mencionados y sobre los terrenos propiedad del Ayuntamiento de Córdoba, desde el centro de transformación de la Compañía Mengemor hasta la barriada de San José; de doña Ramona Sanz, en su finca de Valdeolleros; de doña Fuensanta Sánchez, de la finca Fundición del Plomo; Marquesa viuda de Morales, en la finca Casita Blanca; de don Manuel Enriquez; de don Rafael Quintela; de la Asociación general de Ganaderos del Reino, en la Cañada Real Soriana hasta la Balanzona de los herederos de la señora Condesa de Cañete de las Torres, en la finca de Balanzonita; de los herederos del señor Marqués de Valdeflores, en la finca la Armenta y de la Asociación general de Ganaderos del Reino en la Cañada Real Soriana.

Las tarifas que han de aplicarse son las que en la actualidad rigen en Córdoba implantadas por la Sociedad peticionaria y que se indican en el proyecto.

La longitud aproximada de la línea es de más de 14 kilómetros, que afecta toda ella al término municipal de esta capital.

Lo que se publica en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que se dispone en el artículo trece del Reglamento provisional para instalaciones eléctricas, aprobado por Real decreto de veinte y siete de Marzo de mil novecientos diecinueve, abriendo la reglamentaria información pública por el plazo de treinta días, durante el cual podrán formularse y se admitirán en este Gobierno civil y en la Alcaldía de esta capital las reclamaciones que las personas o entidades interesadas estimen pertinentes, quedando de manifiesto el proyecto durante el mismo plazo en la Sección de Obras públicas, calle Eduardo Dato, número cinco, duplicado.

Córdoba veinte y cuatro de Agosto de mil novecientos veinte y nueve.— El Gobernador civil P. D., Miguel Romero.

## Diputación Provincial

DE  
Córdoba

SECRETARÍA

Núm. 3.209

Extracto de los acuerdos adoptados por la Excelentísima Diputación provincial en sesión plena extraordinaria celebrada el día 19 del corriente mes, que se publica en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 99 del vigente Estatuto provincial.

Bajo la presidencia de don Isidro Barbudo y Sanz.

Después de leída la convocatoria para esta sesión inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Quedar enterada de un oficio del Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia nombrando Diputados directos de esta Excelentísima Diputación a don Rafael Cruz Conde, don Manuel García de la Plaza y don José de Cárdenas Gallardo; Diputados corporativos a don Bartolomé Torrico Martos y don Antonio Fernández Estrada; Diputados suplentes de directos a don Antonio Marín Monroy y Diputado suplente de corporativo a don Juan Manuel Serrano Cabello y dar posesión de su cargo a los indicados señores.

Elegir y proclamar Presidente de esta Excelentísima Diputación al señor Diputado titular directo don Rafael Cruz Conde, el cual se posesionó en el acto.

Dejar consignado que para las sustituciones del presidente en ausencia del Vice-presidente corresponde este deber al señor Diputado directo don José Molleja y Molleja.

Nombrar vocales de la Comisión Especial de Presupuestos a don Isidro Barbudo Sanz y don Francisco Garzón Carmona.

Designar a don Manuel García de la Plaza para que represente a la Corporación en el Patronato de Formación Técnica Industrial de esta capital.

Id. id. a don José de Rioja Muñoz para id. en el Patronato de la Granja Escuela Práctica de Agricultura de esta capital.

Id. id. a don Alfonso Linares y Linares, para id. en la Caja de Seguros Sociales de Ahorro de Andalucía Occidental.

Aprobar el expediente de reforma de la plantilla de Subalternos de la Casa de Socorro Hospicio con el aumento de una plaza de Inspector.

Id. id. id. con el aumento de los sueldos del Regente y Maquinista de la Imprenta provincial.

Id. id. id. de Practicantes de la Beneficencia provincial con el aumento de una plaza de Practicante de la Sección de Radiología con el haber anual de 3.000 pesetas.

Aprobar las cuentas generales de la Corporación correspondientes a los ejercicios de 1899-900 (semestral), 1916 y 1917.

Córdoba 27 de Agosto de 1929.— El Secretario, Joaquín de Velasco.— Visto bueno: El Presidente, Isidro Barbudo.

## Inspección provincial de Sanidad

Circular num. 3.213

Con relativa frecuencia viene sucediendo que al trasladarse por la Ambulancia del Instituto provincial de Higiene enfermos o heridos de los pueblos de la provincia a la capital para su oportuno ingreso en algunos de los establecimientos provinciales de Beneficencia para ser sometidos a su debido tratamiento, surjan dificultades para el ingreso por no hallarse sitio adecuado en los mismos para su hospitalización, y con el fin de evitar el que aludidos enfermos o heridos tengan que quedar algunas horas sin asistencia, que en muchas ocasiones es de relativa urgencia, se hace saber por medio de la presente a los municipios de la provincia que antes de solicitar el envío de la Ambulancia del Instituto provincial de Higiene, deberán recabar de la Excelentísima Diputación la plaza conveniente en los Hospitales a donde corresponda ingresarle según la índole de su dolencia y que hasta tanto que por este organismo provincial no se le comunique la existencia de la plaza que hayan de ocupar, no han de interesar el envío de la Ambulancia, declinando en todo caso el Instituto provincial de Higiene toda responsabilidad en cuanto a la demora que pueda sufrir el ingreso del lesionado o enfermo cuando por el Ayuntamiento respectivo no se cumpla el trámite previo que se indica.

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento.

Córdoba 29 de Agosto de 1924.— El Inspector provincial de Sanidad, Doctor, Miguel Benzo Cano.

## Junta provincial de Abastos

Circular número 3.212

Se recuerda a todos los señores Alcaldes de la provincia, el más exacto cumplimiento de lo dispuesto en la circular de esta Junta número 2.930, de 7 del actual, publicada en el BOLETIN OFICIAL número 188, relativa a la existencia de aceite de oliva en cada término municipal esperando lo hagan en la forma y fecha que en la misma se previene.

Córdoba 29 de Agosto de 1929.— El Gobernador Presidente, ARTURO RAMOS.

## Círculo Nacional de Fines especiales

TASA DE RODAJE

Núm. 3.181

Se pone en conocimiento de los propietarios de toda clase de vehículos de tracción de sangre, que la cobranza del impuesto por tasa especial de rodaje correspondiente al año 1928, dará comienzo el día 1.º de Septiembre, terminando el 30 de Noviembre próximo.

Con el fin de que los interesados tengan conocimiento de la fecha exacta en que la recaudación ha de efectuarse en los respectivos Ayuntamientos de la provincia, se remitirán previa y anticipadamente, los correspondientes edictos a todos los Ayuntamientos de la provincia, haciendo constar en ellos los días de cobranza señalados para cada uno.

La oficina recaudatoria está establecida en esta capital, calle de San Pablo, 3 y 5.—El Recaudador P. Ortiz.

## Ayuntamientos

BUJALANCE

Núm. 2.951

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión municipal permanente durante el mes de Mayo del corriente año y que formula el Secretario de la Corporación en cumplimiento de lo preceptuado por las disposiciones vigentes.

MES DE MAYO

Sesión ordinaria del día 2  
No se celebró por la festividad del día.

Sesión del día 3  
Presidencia del señor Alcalde don Luis Cañas Vallejo.

Se tomaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.

Quedar enterada de la correspondencia oficial recibida y de las disposiciones legales publicadas.

Admitir la dimisión presentada por

el guarda rural de a pié Alfonso Bracero Luque, comunicándose la vacante a la Junta Calificadora de aspirantes a destinos públicos.

Desestimar la reclamación interpuesta por doña Concepción García Castro contra el arbitrio sobre las ventanas que sobresalen excesivamente de la pared.

Aprobar con carácter definitivo las matrículas para la cobranza de los siguientes arbitrios:

- 1.º Desagüe de canalones en la vía pública.
- 2.º Alcantarillado.
- 3.º Carruajes de lujo de tracción de sangre.
- 4.º Guarderfa rural.
- 5.º Sobre las ventanas que sobresalen excesivamente.
- 6.º Vigilancia de establecimientos públicos que la requieran especialmente.
- 7.º Casinos y círculos de recreo.

Estimar en parte la reclamación formulada por don Gaspar Zurita, respecto al señalamiento de renta de su casa número 10 de la calle Ancha de Palomino, a los efectos del arbitrio de inquilinato.

Que pase a informe de la Comisión especial de Fomento y por el maestro mayor de obras de este Ayuntamiento se proceda a la medición y valoración del terreno situado a la salida de la calle Zurita y cuya adquisición ha sido solicitada por José Quintana Pérez.

Que el señor Alcalde don Luis Cañas Vallejo otorgue en representación de este Ayuntamiento la escritura de venta de un terreno declarado sobrante de la vía pública sito en el egido de los Caldereros y vendido a Juan Linares Castro.

Aprobar el extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento pleno durante el primer cuatrimestre del año actual.

Vender directamente y sueltos, al precio de tasación, los diez y nueve palos procedentes de la poda de los jardines de Nuestro Padre Jesús.

Sesión ordinaria del día 9  
No se celebró por la festividad del día.

Sesión del día 11  
Presidencia del señor Alcalde don Luis Cañas Vallejo.

Se tomaron los siguientes acuerdos.

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.

Quedar enterada de la correspondencia oficial recibida y de las disposiciones legales publicadas.

Conceder licencia para obras a don Martín García Palomino, doña Dolores Millán, don Ciriaco de Toro Gutiérrez, don Antonio Gómez Palacios y don José Navarro G. Mena.

Aprobar extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión municipal permanente durante el pasado mes de Abril.

Conceder un donativo de noventa pesetas a la Comunidad de Madres Carmelitas de esta ciudad.

Sesión ordinaria del día 16  
Presidencia del señor Alcalde don Luis Cañas Vallejo.

Se tomaron los siguientes acuerdos.

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.

Quedar enterada de la correspondencia oficial recibida y de las disposiciones legales publicadas.

Conceder licencia para obras a doña Francisca Barrera Márquez y doña Concepción Castro Lara.

Conceder a Rafael Olmo Espada permiso para instalar un kiosko de refrescos en la parte central del paseo viejo de Nuestro Padre Jesús, señalando en ciento cincuenta pesetas la cuota que ha de abonar conforme a lo preceptuado en la ordenanza de mesas y veladores.

Aprobar las cuentas del representante del Ayuntamiento en Córdoba, correspondientes al primer trimestre del año en curso.

Aprobar propuesta de suplemento de crédito al capítulo 10, artículo 6.º, importante seis mil novecientas sesenta pesetas.

Aprobar propuesta de habilitación de crédito de doscientas pesetas al capítulo 10, artículo 6.º, partida 7.ª.

Cumplimentar el oficio del Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo del quince de los corrientes y en consecuencia que la farmacia municipal no despache recetas de benéficos y continúe prestando el servicio de medicamentos al Hospital de San Juan de Dios.

Que pase a informe de la Comisión especial de Fomento la instancia de Sebastián Merino Ruano, solicitando la adquisición de un terreno sito en el egido de los Caldereros y que el Maestro mayor de obras de este Ayuntamiento proceda a la medición y valoración del mismo.

Sesión ordinaria del día 23  
Presidencia del señor Alcalde don Luis Cañas Vallejo.

Se tomaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.

Quedar enterada de la correspondencia oficial recibida y de las disposiciones legales publicadas.

Conceder licencia para obras a doña Josefa Lozano León, doña Mariana Castro Barea, doña Angela Vallejo Castillo.

Felicitar al Jefe del Gobierno y al Director General de la Exposición Ibero-Americana con motivo del brillante éxito alcanzado con la inauguración y enviar la adhesión al Ayuntamiento de Pedro-Abad para cuantas gestiones realice en la solicitud de una recompensa para el excelentísimo señor don José Cruz Conde.

Quedar enterada de la providencia del Tribunal provincial de lo Contencioso-Administrativo, en el recurso de esta naturaleza contra fallo del Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda en la reclamación interpuesta contra el presupuesto de esta Corporación por don Eduardo Baro del Castillo, don Pablo Fernández Márquez y don Angel Ríos Navajas y cumplimentarla concediéndose un voto de confianza al señor Alcalde para

designar al Letrado que estime oportuno a los efectos del artículo 156 del Estatuto municipal.

Construir un edificio para cochera y almacén de herramientas del Ayuntamiento, en terreno propiedad de este Municipio, sito en la calle Venza-las.

Sesión ordinaria del día 30  
No se celebró por la festividad del día.

Sesión del día 31  
Presidencia del señor Alcalde don Luis Cañas Vallejo.

Se tomaron los siguientes acuerdos.

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.

Quedar enterada de la correspondencia oficial recibida y de las disposiciones legales publicadas.

Remitir el apéndice al padrón municipal, acompañado del cuaderno auxiliar y del estado resumen a la Jefatura provincial de Estadística para su superior aprobación.

Aprobar propuesta de habilitación de crédito de cuatro mil pesetas al capítulo octavo, artículo primero, para el pago de medicamentos con destino a la beneficencia.

Aprobar propuesta de habilitación de crédito de trescientas sesenta y cinco pesetas al capítulo séptimo, artículo noveno, para el pago de sueldo de Inspector de Higiene y Sanidad Pecuaria.

Admitir a don Pedro Cañas Almirón, la dimisión de su cargo de auxiliar de la Farmacia municipal.

Nombrar iuterinamente auxiliar de la Farmacia municipal a Sor Constancia Janices, hermana de la Caridad del Hospital de San Juan de Dios.

Darse por enterada y cumplimentar la orden del Tribunal provincial de lo Contencioso administrativo, en la ejecución del fallo en grado de apelación, dado por la sección segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en recurso de esta naturaleza interpuesto por don Manuel de Latorre Villalba contra acuerdo de este Ayuntamiento de 21 de Junio de 1926, por el que se acordó adquirir una farmacia para el servicio de la beneficencia y que la Farmacia municipal pueda despachar en forma de donativos recetas que no sean de beneficencia siempre que vayan autorizadas por la firma del señor Alcalde o teniente de Alcalde en quien delegue.

Comunicar a los señores médicos titulares se abstengan de recetar a enfermos que no sean de su distrito, aunque estén incluidos en las listas de beneficencia y que las recetas se extiendan en los impresos facilitados por el Ayuntamiento y llenando todos los datos de las mismas.

Comunicar al farmacéutico señor Latorre que no despache más recetas de beneficencia que las que vayan extendidas en las recetas oficiales de este Ayuntamiento y firmadas por el médico del distrito y que un empleado del Ayuntamiento pase por su farmacia todas las noches para tomar nota de las recetas despachadas en el día.

Admitir a don Manuel Penalba la dimisión del cargo de auxiliar de la Secretaría del Ayuntamiento y que desempeñaba interinamente.

Admitir a don Augusto Jiménez, la dimisión del cargo de auxiliar del Negociado de Beneficencia de este Ayuntamiento y que desempeñaba interinamente.

Que el señor Letrado don Francisco Candil y a los efectos del artículo 156 del Estatuto municipal informe en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por este Ayuntamiento, contra el fallo del Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, por no haber incluido en el presupuesto el crédito necesario para el pago de las cantidades satisfechas por contingente provincial en el ejercicio de 1923-24.

Que el Letrado don Francisco Candil informe acerca del reintegro de la lápida de la Constitución de 1812.

Que el señor letrado don Francisco Candil informe en las incidencias surgidas en la ejecución del fallo dado por la Sección segunda de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en grado de apelación en recurso de esta naturaleza interpuesto por don Manuel de la Torre Villalba contra acuerdo de este Ayuntamiento por el que se acordó adquirir una farmacia municipal.

Aprobar presupuesto importante 4.820 pesetas para la construcción de edificio destinado a cochera y almacén de herramientas del Ayuntamiento, ejecutándose la obra por administración.

Aprobar 43 cuentas de gastos y que su importe se abone con cargo a los correspondientes artículos y capítulos del presupuesto.

Aprobar el padrón de cédulas para este año.

Aprobar el inventario de las herramientas y utensilios de este Ayuntamiento.

Vender a don Antonio Fernández Bajo, un carro inutilizado para el transporte de las bombas de incendios y que se dé de baja en el inventario.

Don César Sancho Vázquez, Secretario del Ilustre Ayuntamiento de Bujalance.

Certifico: Que el precedente extracto de acuerdos fué aprobado por la Comisión municipal permanente en la sesión del día 15 de Junio del corriente año.

Y para que conste expido el presente en Bujalance a 9 de Agosto de 1929.—César Sancho.—V.º B.º: El Alcalde, Luis Cañas.

PUENTE GENIL

Núm. 3.173

Don Antonio Estrada Morales, Alcalde constitucional de Puente Genil. Hago saber: Que terminado el borrador del padrón de la riqueza urbana de este término municipal para el año de 1930-31, queda expuesto al público por término de quince días en esta Secretaría durante los cuales podrá ser examinado por los contribuyentes y aducir las reclamaciones que estimen pertinentes por errores aritméticos.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Puente Genil 26 de Agosto de 1929.  
— Antonio Estrada.

# JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 3.123

Don Eduardo Pérez Sánchez, Juez de primera instancia del Distrito de la Izquierda de esta ciudad.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y por ante el infrascripto se siguen autos sobre que se declare justificado y se inscriba a favor de don Bernardo Méndez Ariza, el dominio que le corresponde sobre una casa sita en esta ciudad en la calle Hornillo, marcada con el número tres moderno, cuya fachada mira al Oeste y linda por la derecha entrando con la casa número cinco de la misma calle, propia de doña María Casimira Bajo Encinas, por la izquierda con la número uno de igual calle propia de don Juan Jiménez Nieves y con la número sesenta y seis de la calle Costanillas y por la espalda o fondo con la casa huerto número diez y ocho de la calle Húmosa y con la número sesenta y seis de la calle Costanillas propia de doña Victoria Villegas Puerto y con la casa horno número sesenta y ocho de la misma calle propia de don Angel Añón cuyo inmueble consta solo de planta baja con pozo de agua, patio, cocina, portal y varias habitaciones.

Y en cumplimiento de lo mandado se convoca por el presente a cuantas personas ignoradas tengan algo que alegar en contra de lo solicitado por el don Bernardo Méndez para que comparezcan a reclamar su derecho ante este Juzgado dentro del término de ciento ochenta días.

Dado en Córdoba diez y siete de Agosto de mil novecientos veinte y nueve.—Eduardo Pérez.—El Secretario P. H., Tomás Gutiérrez.

Núm. 3.138

Don Eduardo Pérez Sánchez, Juez de instrucción del Distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de la caballería que al final se reseña que el día 9 del actual, fué sustraída a don José Valverde Fuentes, vecino de Córdoba, del sitio Cortijo «Hospitalito Bajo», de este partido, y a la captura y conducción a esta cárcel, como detenidos, del autor o autores del hecho, y la caballería de ser encontrada la pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a veinte de Agosto de mil novecientos veinte y nueve.—Eduardo Pérez.—El Secretario P. H., Tomás Gutiérrez.

Reseña

Mulo capón diez años, 1'50 alzada, castaño, raza española, pelos blancos en los costillares letra E. anca izquierda V. número 4.

Núm. 3.150

Don Germán Ruiz Maya, Juez de Instrucción de esta capital.

Por el presente, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de las caballerías que al final se reseñan que el día 19 del actual, fueron sustraídas a don Juan León Muñoz, vecino del Carpio, del sitio finca «Hazuelas Bajas», de este partido; y a la captura y conducción a esta Cárcel como detenido del autor o autores del hecho, y las caballerías de ser encontradas, las pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a veinte y dos de Agosto de mil novecientos veinte y nueve.—Germán Ruiz Maya.—El Secretario P. D., Leopoldo Romero.

Reseña

Una mula de cinco meses, de 1'34 de alzada, negra apardada.

Otra de cuatro meses, de 1'40 de alzada, parda.

BAENA

Núm. 3.139

Don José Tutón Monroy, Juez municipal letrado en funciones del de instrucción por hallarse el propietario en uso de licencia.

Por el presente se cita y llama a Ricardo González, de oficio chófer, y cuyas demás circunstancias se ignoran, que en los primeros días del mes de Enero último prestaba sus servicios como tal a don Felipe Calderón Pineda, vecino de esta ciudad, y que se cree pueda encontrarse en Sevilla, para que dentro de los diez días siguientes al en que aparezca inserto en este periódico oficial comparezca ante este Juzgado para prestar declaración en el sumario que instruyo bajo el número treinta y siete del año actual sobre lesiones que sufre Santiago Carriño Molina, por accidente de automóvil, apercibiéndole que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Baena a catorce de Agosto de mil novecientos veinte y nueve.—José Tutón Monroy.—El Secretario, J. Pérez.

Núm. 3.167

El señor Juez de primera instancia de este partido, por providencia de hoy dictada en autos incidentales de pobreza promovidos por el procurador don Mariano Bujalance Tarifa, en nombre de doña Rafaela Valenzuela Jiménez, para litigar en juicio universal para la adjudicación de los bienes del difunto don Pablo Villalobos y Portillo, ha acordado se emplace a los parientes de dicho finado que se crean con derecho a dichos bienes para que en el término de doce días hábiles siguientes a la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en la «Gaceta de Madrid» se personen en forma en dichos autos

incidentales y contesten a la demanda, bajo los apercibimientos de Ley.

Y con el fin de que sirva de emplazamiento a los parientes demandados por la actora, desconocidos hasta hoy expido la presente que firmo en Baena a diez y siete de Agosto de mil novecientos veinte y nueve.—El Secretario judicial, J. Pérez Roselly.

LUCENA

Núm. 3.151

Don Domingo Onorato Peña, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.) le exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación procedan por medio de sus agentes a la busca y rescate y detención de los poseedores ilegítimos de las caballerías que al final se reseñan desaparecidas el día diez y ocho del actual, del Cortijo de Angulo, de este término, propias de Julián González Henares, quedando en su caso a disposición de este Juzgado, según lo tengo acordado en el sumario número ochenta y ocho del año corriente por hurto.

Dado en Lucena a veintiuno de Agosto de mil novecientos veintinueve.—Domingo Onorato.—El Secretario judicial, M. Alvarez.

Reseña de las caballerías

Una yegua cruzada en pecherona, cerrada, castaña oscura, de alzada la marca, hierro una herradura, en la nalga izquierda.

Y su rastra potra, de quince meses, colorada, armiñada del izquierdo, y con hierro del Estado en la cadera izquierda.

POSADAS

Núm. 3.152

Don Marcial Zurera y Romero, Juez de instrucción de Posadas y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen diligencias para cumplir carta-orden de la Superioridad dimanada del rollo de la causa seguida en el mismo bajo el número ciento cuatro del año mil novecientos quince por el delito de asesinato contra el procesado Amador Ruiz Otero vecino de Fuente Palmera en las cuales por providencia de esta fecha he acordado la venta en segunda y pública subasta por término de veinte días y con rebaja del veinte y cinco por ciento de su avalúo, de la finca siguiente embargada a dicho procesado.

«Una casa habitación sita en calle Nueva, de la Aldea de Peñalosa, sin número de gobierno; se compone de un solo cuerpo y piso, con portal, sala, cocina y corral en el que existen chumberas; linda por la derecha de su entrada con casa de Juan Peña Moreno; izquierda otra de José Pistón y espalda con la ronda sur de la Aldea, su fachada mira al Norte habiendo sido valorada en la cantidad de mil pesetas.

Para la celebración del remate se ha señalado el día doce del próximo mes de Septiembre a las once de su mañana en la Sala Audiencia de este

Juzgado, sito en la planta baja de las Casas Consistoriales de esta villa, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de dichos bienes sin cuyo requisito no serán admitidos y que la finca carece actualmente de títulos de propiedad.

Dado en Posadas a diez y seis de Agosto de mil novecientos veintinueve.—Marcial Zurera.—El Secretario judicial P. H., Juan Galán.

## Administración de Justicia

Situaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita a emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señale o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 3.165

MARIN LOPEZ, Antonio; hijo de Fernando y de María, natural de Villaharta, provincia de Córdoba, estado soltero, profesión hojalatero, de 29 años de edad, sus señas personales son: pelo rubio, cejas al pelo, ojos pardos, boca regular, nariz regular, domiciliado últimamente en Peñarroya, que se le instruye expediente por desertión, comparecerá en el término de 30 días ante el señor Teniente Jefe Instructor del Regimiento Cazadores de Alcántara de caballería don José Gálvez Segido, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Ceuta 21 de Agosto de 1929.—El Jefe Juez Instructor, José Gálvez.

Núm. 3.166

VILLOLA, Antonio; que ha manifestado ser vecino de Córdoba, sito que consten otras circunstancias personales, cuyo actual paradero se ignora, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Aguilar de la Frontera (Córdoba), para constituirse en prisión decretada por auto dictado en el sumario número 2 del año actual, por hurto contra el mismo, Antonio Cabezas Rivas (a) Espartero y cuatro más; bajo los apercibimientos de ser declarado rebelde y pararle los consiguientes perjuicios.

Aguilar 23 de Agosto de 1929.

Imprenta de la Casa de Socorro-Baena